

Juzgado de lo Mercantil núm. 1  
Palma de Mallorca  
Concurso Ordinario 707/2012  
*Concursada: LINARES MORELL, S.L.*

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1**

**JOSÉ DE JUAN ORLANDIS**, como ADMINISTRADOR CONCURSAL, según designación debidamente aceptada en los autos de Concurso Ordinario Voluntario 707/2012, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que adjunto acompaño al presente, Plan de Realización de Bienes y Derechos, para su unión a los autos.

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos, y acuerde de conformidad.

Palma de Mallorca, a 22 de noviembre de 2013.

José de Juan Orlandis  
- Administrador Concursal -

**PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS  
INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA**

(Artículo 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE PALMA DE  
MALLORCA

**Concurso Voluntario Ordinario 707/2012 de la entidad  
“LINARES MORELL, S.L.”**

*Administración Concursal: José de Juan Orlandis.*

Palma de Mallorca, a 22 de noviembre de 2013.

D. José de Juan Orlandis, como Administrador Concursal de la entidad LINARES MORELL, S.L., cuyo expediente se tramita con el número 707/2012, ante este Juzgado de lo Mercantil, como mejor proceda en Derecho, comparece y presenta:

## **PLAN DE LIQUIDACIÓN**

de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, dentro del plazo al efecto conferido por AUTO DE APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

### **1. INTRODUCCIÓN**

---

#### **1.1. ANTECEDENTES.**

Mediante Auto de fecha 31 de octubre de 2013, el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Palma acordó abrir la fase de liquidación de la entidad concursada LINARES MORELL, S.L., conforme a lo solicitado por la misma en virtud del artículo 142.1 de la Ley Concursal.

Por la mencionada resolución, asimismo y entre otros particulares, se requería a la Administración Concursal para que procediese a la presentación del plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, de conformidad con lo prevenido por el artículo 148 de la Ley Concursal.

#### **1.2. OBJETIVOS.**

El objeto del presente Plan de Liquidación es ordenar la forma en la cual se pretende proceder a la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de LINARES MORELL, S.L., estableciendo a tal fin, las pautas generales a seguir y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Concursal.

Este Plan de Liquidación se presenta al Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, el cual acordará ponerlo de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y en los lugares que se designen y que se anunciarán en la forma que se estime conveniente, tras lo cual, en base a las observaciones o propuestas formuladas, en su caso, por el deudor y por los acreedores concursales, será finalmente aprobado en su totalidad o en parte, en los términos y con las matizaciones que se consideren oportunas por la autoridad judicial, o siendo rechazado y acordando la liquidación conforme a las reglas legales supletorias establecidas en el artículo 149 de la Ley Concursal.

Asimismo, la Administración Concursal irá presentando los preceptivos informes sobre el estado de las operaciones de liquidación, tal como establece el artículo 152 de la Ley Concursal. Estos informes trimestrales deberán mostrar la situación de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pagos efectuados a los acreedores, así como cualquier tipo de incidencias que se consideren significativas.

### **1.3. NORMATIVA APLICABLE.**

Los artículos 148 a 153 de la Ley Concursal regulan las operaciones de liquidación, mientras que los artículos 154 a 162 regulan el pago a los acreedores, estando dicha actuación sujeta al control judicial y a la posibilidad de observaciones y propuestas de modificación por el deudor y los acreedores concursales.

Es de señalar que en aquellos aspectos que la Ley Concursal no disponga de preceptos aplicables, será de aplicación la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes.

A tales efectos, la Administración Concursal debe determinar la composición de la masa activa y de la masa pasiva, que ya quedaron definidas en el Informe Definitivo presentado el día 19 de noviembre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, no obstante la mayor imperatividad de las normas que regulan la fase de liquidación, la Ley nos dota de la conveniente flexibilidad, como se refleja en el

presente Plan de Liquidación, y sobre el que podrán formularse observaciones o propuestas por el deudor y los acreedores antes de su aprobación por parte del Juez. Sólo si ésta no se produce y, en su caso, en lo que no prevea el plan aprobado, se aplicarán supletoriamente las reglas legales sobre realización de bienes y derechos de la masa activa del concurso.

Aun en este último supuesto, según establece la Exposición de Motivos de la Ley, debe procurarse la conservación de las empresas o unidades productivas de bienes o servicios integradas en la masa, mediante su enajenación como un todo, salvo que resulte más conveniente a los intereses del concurso su división o la realización aislada de todos o algunos de sus elementos componentes. Consecuentemente, se da preferencia a las soluciones que garanticen la continuidad de la empresa.

A este respecto, debemos considerar que el recurso a dichas reglas legales supletorias debería considerarse un alternativa del todo subsidiaria, puesto que se trata de cúmulo de normas generales que no tienen en cuenta las particularidades de la sociedad concursada, razón por la cual son mucho menos apropiadas para hacer frente a los diversos problemas que, en cada supuesto concreto, puedan surgir.

En definitiva, este es el Plan de Liquidación de LINARES MORELL, S.L., que, a juicio de la Administración Concursal, es el más adecuado a sus circunstancias.

## **2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN**

---

A continuación se relacionan todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación, señalándose los valores estimados de mercado o de realización, así como la información principal de interés relativa a los mismos.

En los listados que se detallan a continuación se ha tenido en cuenta el estado de los bienes y las actuales circunstancias económicas y de mercado.

## **2.1. Inmuebles.**

En el Informe Definitivo presentado por esta Administración Concursal, se hacía constar dentro del Inventario de la concursada, un solar al que se le daba un valor de 120.000 euros. Asimismo, se señalaba que el procedimiento judicial que se seguía sobre dicho solar (P.O. 1506/2008) había finalizado, si bien quedaba pendiente la inscripción registral del inmueble.

Así, mediante Auto de 28/05/2013, el Juzgado de Primera Instancia nº 17 homologó la transacción judicial, en virtud de la cual la entidad LINARES MORELL, S.L., devenía en propietaria del pleno dominio del solar referido (sito en C/ Guasp, núm. 81 de Palma), cuya descripción es la siguiente: *“Urbana, procedente del predio Son Manuel, en este término, consistente en una porción de terreno solar de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindante: por frente o Este, calle Guasp; por la derecha, entrando o Norte, la porción segregada; por la izquierda o Sur, propiedad de D. Jaime Llompart; y por fondo u Oeste, como la finca matriz – predio Son Rossiñol” (ref. catastral: 4087502DD7748E001GG).*

Esta AC, teniendo en cuenta la situación actual del mercado inmobiliario y la situación y características del solar, considera que el valor de realización del inmueble es de 120.000 euros.

La Administración Concursal teniendo en cuenta la previsible liquidación de la entidad concursada, no ha considerado recurrir a valoración de experto independiente, con el objeto de no incurrir en gastos de valoración de los elementos del inmovilizado material que por una parte no van a influir en la viabilidad de la entidad y por otra parte inciden en la disminución de su patrimonio.

## **2.2. Otro inmovilizado material.**

En el siguiente cuadro, se detalla el valor de los diferentes elementos que componen el otro inmovilizado material. Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que los dos vehículos que eran propiedad de la concursada fueron vendidos en la fase común, habiendo sido autorizada tal venta mediante Auto de fecha 19 de julio de 2013; y en segundo lugar, se ha tenido en cuenta para su valoración, el estado de tales elementos, su difícil salida en el mercado por el exceso de oferta...

Uds.	Descripción	Valor Liquidación
1	ORDENADOR CONTABILIDAD	
1	ORDENADOR APAREJADOR 1	
1	ORDENADOR APAREJADOR 2	
1	SERVIDOR	
1	CENTRALITA DKDA MLNM	
	<b>TOTAL - INFORMÁTICA</b>	<b>0,00 €</b>
1	SOFA 3 PLAZAS	
1	SOFA 2 PLAZAS Y MESA	
1	MESA OVALADA 8 PLAZAS	
18	SILLAS SIMPLES	
5	SILLAS TRABAJO RUEDAS	
3	SILLAS TRABAJO RUEDAS GRANDES	
1	MESA REUNIÓN REDONDA	
2	ARMARIOS NEGROS ARCHIVADORES	
8	MESAS DESPACHO	
5	ARMARIOS BAJOS OFICINA	
12	CAJONERAS	
5	ARMARIOS MEDIA ALTURA ARCHIVADORES	
5	ARMARIOS Y ESTANTERÍAS ALTOS	
1	ARMARIO GRIS BAJO	
3	PERCHEROS	
8	PAPELERAS	
1	PARAGÜERO	
1	NEVERA	
1	CAFETERA NESPRESSO	
1	MICROONDAS	
	<b>TOTAL - MOBILIARIO</b>	<b>1.000,00 €</b>
2	CEPILLOS PARA LIMPIAR	
2	ROLLO DE PLÁSTICO	
5	SACOS DE CAL	
1	BOTE DE MORTERO A LA CAL	
6	ESPUERTAS	
31	CUBOS	
1	TIRAPALÉ	
4	CARRETILLA	
1	ESCALERA DE TIJERA DE MADERA	
1	TABLÓN + CORRIOLA	
6	PUNTALES 3 M.	
3	PALA	
1	COMPUERTA DE FUNDICIÓN ALGIBE 80x80	
1	ALARGADOR 10 M.	
7	SACO MORTERO FINO BLANCO	
10	SACO SIKAGROUT	

3	SACO ESCAYOLA	
37	TABLERO 2x0,5	
4	TABLON	
10	RUEDA ANDAMIO	
22	PIE NIVELADOR PARA ANDAMIO	
10	ABRAZADERA METÁLICA PARA ANDAMIO	
11	PIEZA LATERAL CUERPO DE ANDAMIO	
10	BORRIQUETA	
2	LATERALES ANDAMIO 1 M.	
10	GATOS	
6	LATERALES DE ANDAMIO AMARILLO	
2	CAVIC	
1	CORRIOLA	
4	CRUCES ANDAMIO AMARILLO	
1	TRANSPALÉ	
1	BIDÓN	
7	ESCOBA	
30	PIEZAS SUeltas SANTANYÍ	
4	SEÑALES DE TRÍPODE	
4	BOTAS IMPERMEABLES	
2	BAJANTES DE ZINC DE 2,5 M.	
1	CANAL DE ZINC DE 1 ML.	
1	PIEZAS VARIAS RIGIDIZADORES ANDAMIO	
1	GARVILLO	
1	HORMIGONERA	
3	SIKA MONOTOP SACOS	
1	DESENCOFRANTE BOTE 20 L.	
3	JABEKCOLOR SACOS	
10	SIKABOND BOTES	
4	ESPUMA DE POLIURETANO PARA TEJAS	
3	MESA	
40	BALDOSAS VARIAS	
40	TEJAS	
1	RED	
1	ASPIRADOR	
1	LAVABO	
4	ESCALERA DE MANO	
8	PASARELAS ANDAMIO	
	<b>TOTAL – UTILLAJE, HERRAMIENTAS</b>	<b>0,00 €</b>



### 2.3. Tesorería.

A la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación, el saldo de la única cuenta bancaria que mantiene la concursada es de 83.178,15 euros.

### 2.4. Deudores.

La relación de los clientes y deudores de la sociedad a día de hoy y tras los diversos cobros realizados, es la siguiente:

DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
BANCO MARE NOSTRUM, S.A. (NETMOBILIA)	Fra. 2012131	1.224,58 €	
C.P. AVDA JAIME I, nº 107	Fra. 2011243	3.053,28 €	Monitorio. Auto despachando ejecución 31/10/2013
C.P. GUIXERS, nº 10	Fra. 2011301	1.100,26 €	
CAJA DE BALEARES "SA NOSTRA"	Fra. 2009205	650,76 €	
CARLOS BONE SALAT	Fra. 2010324	58.073,39 €	Demanda interpuesta
CARLOS BONE SALAT	Fra. 2011244	150.374,06 €	Pendiente interposición demanda
CARLOS BONE SALAT	Retenciones	58.309,59 €	Pendiente interposición demanda
CHEYPER, S.L.	Fra. 2012178	8.000,00 €	
DANIEL DANÉS SOLER ABOGADOS, S.L.	Fra. 2010114	247,24 €	
FORA VILA, S.A.	Retenciones	977,02 €	
INVERNOSTRA, S.L.U.	Fra. 2011263	480,86 €	
JERÓNIMA PILAR CORRO BORRÁS	Fra. 2010237	1.000,00 €	
JOAQUINA FRUCTUOSO GÓMEZ	Retenciones	5.569,19 €	Demanda interpuesta
MULTICINES PORTO PI	Fra. 2009255	766,46 €	
MULTICINES PORTO PI	Fra. 2009320	605,04 €	
MULTICINES PORTO PI	Fra. 2010204	884,42 €	
RAZRAIN, S.L.	Fra. 2009275	5.168,30 €	
RAZRAIN, S.L.	Retenciones	72.386,30 €	Sentencia desestimatoria apelada
RENTMOBILIA, S.L.	Fra. 2011203	87,53 €	
SCIENCE INMO, S.A.	Retenciones	17.870,65 €	Interpuesto incidente concursal
SOMRAPY 2008, S.L.	Fra. 2010145	2.149,67 €	
SUCURSAL SCIENCEINMO, S.A.	Retenciones	78.797,98 €	Interpuesto incidente concursal
PROMOCIONES FUTURO, S.L.	Asociada	1.122,30 €	
<b>TOTALES</b>		<b>468.898,88 €</b>	

La Administración Concursal realizará las gestiones necesarias con el fin de intentar cobrar todas las deudas posibles. En este sentido, la propia concursada ha instado varios procedimientos para reclamar diversas cantidades, principalmente

aquellas con posibilidades de prosperar y en las que el importe reclamado es de una cuantía importante.

## **2.5. Acciones en otras empresas.**

La concursada es titular de acciones en otras empresas, concretamente:

- GEMESA: valor estimado – 18.000 €.
- SECSA: valor estimado – 500 €.

## **3. PLAN DE REALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

---

La Administración Concursal está obligada a proceder a la realización de los bienes y derechos en el plazo más breve posible, evitando incurrir en dilaciones indebidas en dicha realización.

Esta Administración Concursal, dada la situación de la concursada –sin actividad y sin trabajadores–, propone un Plan de Liquidación por Lotes y por Fases sucesivas, con las particularidades que a continuación se expondrán para cada uno de los correspondientes Lotes. Si alguna de las Fases no consiguiera su objetivo, el Lote objeto de la misma pasaría a liquidarse según lo previsto para la Fase siguiente.

Se definen los siguientes **LOTES**:

<b>LOTE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ACTIVOS QUE LO INTEGRAN</b>
<b>1</b>	INMUEBLE	Solar C/ Guasp, 81 Ref. catastral: 4087502DD7748E001GG
<b>2</b>	INFORMÁTICA	Equipos informáticos
<b>3</b>	MOBILIARIO	Mobiliario y equipo oficina
<b>4</b>	UTILLAJE	Herramientas, materiales, utillaje
<b>5</b>	DEUDORES	SalDOS adeudados por clientes-deudores
<b>6</b>	ACCIONES	Acciones en otras empresas

Asimismo, se definen las siguientes **FASES** para su liquidación:

LOTE	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
1	Recepción de ofertas y venta directa a la mejor oferta igual o superior al 100% del valor de liquidación. Plazo 5 meses.	Venta directa a la primera oferta igual o superior al 80% del valor de liquidación. Plazo 4 meses.	Venta directa a la primera oferta igual o superior al 60% del valor de liquidación. Plazo 3 meses.	Subasta judicial.
2	Recepción de ofertas y venta directa a la mejor oferta. Plazo 1 mes.	Venta directa aislada de los elementos. Plazo 4 meses.	Achatarramiento o destrucción y, en su defecto, donación a fundación u organización benéfica.	
3	Recepción de ofertas y venta directa a la mejor oferta. Plazo 1 mes.	Venta directa aislada de los elementos. Plazo 4 meses.	Achatarramiento o destrucción y, en su defecto, donación a fundación u organización benéfica.	
4	Recepción de ofertas y venta directa a la mejor oferta. Plazo 1 mes.	Venta directa aislada de los elementos. Plazo 4 meses.	Achatarramiento o destrucción y, en su defecto, donación a fundación u organización benéfica.	
5	Seguimiento, gestión y negociación tendente a la satisfacción o recuperación del crédito.	Ejercicio de las acciones judiciales oportunas en reclamación del crédito / Consideración de incobrables.		
6	Negociación y venta.			

### **3.1. FASE 1 DE LA LIQUIDACIÓN.**

Dentro de la Fase 1 se presentan las siguientes alternativas en función de los diferentes Lotes:

#### **A) Fase 1 – Lotes 1, 2, 3 y 4:**

i) Una vez aprobado el Plan de Liquidación, la Administración Concursal contactará por correo electrónico, correo o telefónicamente con acreedores, competidores y todos aquellos que se considere oportuno y que pudieran estar interesados en la adquisición de los distintos Lotes. Asimismo, para el caso del inmueble, se valorará la posibilidad de ofertar a través de una inmobiliaria de la zona, negociándose, en su caso, las condiciones con la misma y siempre que se considere beneficioso para la masa.

ii) El plazo para la recepción de ofertas, en esta primera fase, comenzará una vez aprobado el Plan de Liquidación y se extenderá durante los cinco meses siguientes a la aprobación para el Lote 1, y durante el mes siguiente para los Lotes 2, 3 y 4.

iii) En el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas, la Administración Concursal considerará la venta directa del Lote a la mejor oferta recibida. Para el caso del Lote 1, tal oferta deberá ser igual o superior al valor total otorgado al inmueble en el presente Plan de Liquidación (120.000 €uros).

iv) La AC contactará directamente con el adjudicatario, preferentemente por correo electrónico, informándole que ha resultado ser el adjudicatario del Lote, así como de las condiciones de pago y entrega.

v) En el caso de que finalmente no pudiera implementarse la compraventa con el adjudicatario, por ejemplo, por la renuncia del mismo, la AC contactará con el ofertante que hubiera realizado la siguiente mejor oferta, comunicándole la adjudicación del Lote así como los pasos a seguir para el pago y la entrega; y así sucesivamente.

vi) Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas o, habiéndose recibido, fuesen insuficientes, se iniciaría la Fase 2.

#### B) Fase 1 – Lote 5:

Esta AC continuará con la gestión de cobro que viene desarrollando hasta la fecha, con el objeto de recuperar los créditos adeudados por clientes/deudores.

#### C) Fase 1 – Lote 6:

En cuanto a las acciones titularidad de la concursada, debe tenerse en cuenta que corresponden a empresas vinculadas al sector de la construcción, por lo que su transmisión, en un principio y a la vista de las gestiones ya realizadas hasta la fecha, parece que sólo podría interesar a otras entidades de este mismo sector.

Por ello, se intentará su transmisión en las condiciones que resulten más beneficiosas y que no supongan gastos para la concursada transmitente.

### **3.2. FASE 2 DE LA LIQUIDACIÓN.**

#### A) Fase 2 – Lote 1:

En el caso de que no se haya podido llevar a cabo la realización del Lote 1 en la Fase 1, se procedería a la venta directa del inmueble a la primera oferta que se recibiese por un valor igual o superior al 80% del otorgado en el presente Plan de Liquidación (96.000 €uros).

El plazo para recepción de ofertas en esta Fase 2 sería de 4 meses desde la finalización de la Fase 1.

Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas o, habiéndose recibido, fuesen insuficientes, se iniciaría la Fase 3.

#### B) Fase 2 – Lotes 2, 3 y 4:

Para el caso de que los Lotes 2, 3 y 4 no se hubiesen podido enajenar en la Fase 1, se procedería a la intentar la enajenación o realización de los bienes de forma individualizada o aislada mediante venta directa.

El plazo para recepción de ofertas en esta Fase 2 sería de 4 meses desde la finalización de la Fase 1.

Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas o, habiéndose recibido, fuesen insuficientes, se iniciaría la Fase 3.

C) Fase 2 – Lote 5:

Una vez realizadas las gestiones de cobro y sin que las mismas hubieran surtido efecto, se estudiaría la posibilidad de interponer las oportunas reclamaciones judiciales, considerándose, en caso contrario, los importes pendientes como incobrables.

**3.3. FASE 3 DE LA LIQUIDACIÓN.**

A) Fase 3 – Lote 1:

En el caso de que no se haya podido llevar a cabo la realización del Lote 1 en la Fase 2, se procedería a la venta directa del inmueble a la primera oferta que se recibiese por un valor igual o superior al 60% del otorgado en el presente Plan de Liquidación (72.000 €uros).

El plazo para recepción de ofertas en esta Fase 3 sería de 3 meses desde la finalización de la Fase 1.

Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas o, habiéndose recibido, fuesen insuficientes, se iniciaría la Fase 4.

B) Fase 3 – Lotes 2, 3 y 4:

Si no hubiese resultado posible la realización de los bienes integrantes de los Lotes 2, 3 y 4, se procedería a su achatarramiento o destrucción y, en el caso de que lo primero no resultara posible o, resultándolo, no se considerase beneficioso para la masa (no se percibiera importe alguno por ello), se procedería a su donación a fundación u organización benéfica. Con ello se pretende evitar costes de almacenamiento.

### **3.4. FASE 4 DE LA LIQUIDACIÓN.**

En el supuesto de que no se hubiese podido llevar a cabo la enajenación del Lote 1 (solar) mediante lo previsto en las Fases 1, 2 y 3, se acudiría al método de Subasta Judicial, que se desarrollaría según las correspondientes previsiones legales.

## **4. PUBLICITACIÓN Y PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS**

---

El contenido del Plan de Liquidación, una vez aprobado, además de haberse puesto de manifiesto en la Oficina judicial, se encontrará a disposición de los interesados en el domicilio de la Administración Concursal, sito en la Plaza del Rosario, núm. 5 - 3ºB (07001 Palma de Mallorca); y en la web de DE JUAN-MORENO ESTUDIO JURIDICO FISCAL: [www.ejf.es](http://www.ejf.es). Asimismo, el mismo podrá ser enviado por correo electrónico a los interesados, previa solicitud y a la dirección facilitada a tal efecto.

En cuanto al solar propiedad de la concursada, como se ha referido en el presente Plan, podrá ser ofertado en una inmobiliaria, negociándose con la misma sus condiciones y siempre que resulte conveniente para el interés del concurso.

Las ofertas se deberán enviar, preferentemente por correo electrónico, a la siguiente dirección: [dejuanmoreno@ejf.es](mailto:dejuanmoreno@ejf.es), y, en su defecto al domicilio indicado anteriormente (Plaza del Rosario, núm. 5 - 3ºB; 07001 - Palma de Mallorca), por correo o personalmente, y deberán recoger las siguientes formalidades:

- ❖ Concurso 707/2012 – LINARES MORELL, S.L.; Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca.
- ❖ Datos completos del ofertante: nombre/empresa, dirección completa, datos fiscales, teléfono, fax, correo electrónico, persona de contacto.
- ❖ Lote / elementos por los que se oferta.

- ❖ Especificación del importe neto de la oferta a favor de la concursada, habida cuenta que ésta no se hará cargo de posibles gastos de tramitación, desmontaje o transporte.
- ❖ Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de Liquidación y del estado del Lote.
- ❖ Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo Lote en la situación física, jurídica y administrativa en la que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- ❖ La oferta deberá estar en todo caso firmada por ofertante o legal representante en caso de personas jurídicas.

## **5. NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**

---

**1.-** Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos relativos a la adjudicación, venta o transmisión de cada Lote serán a cargo del adjudicatario o comprador, excepto aquellos en los que la Ley prevea lo contrario.

**2.-** La entrega de la posesión del Lote correspondiente se llevará a cabo en el plazo que se acuerde con los compradores o adjudicatarios.

**3.-** Los adjudicatarios o compradores de cualquier Lote renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del activo. A estos efectos, la Administración Concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente, la comprobación del estado de los activos insertados en los Lotes.

**4.-** El pago del precio fijado para la adjudicación o venta de los Lotes se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia o cheque bancario) en la cuenta abierta a nombre de LINARES MORELL, S.L., que se facilitará a los interesados.



5.- En caso que haya ofertantes que una vez realizada la oferta se desdigan de la misma, se estudiará proceder judicialmente contra los mismos por los daños que puedan haber causado al Procedimiento Concursal.

## 6. PAGOS A LOS ACREEDORES

---

Una vez finalizadas las operaciones de liquidación, se procederá al pago a los acreedores según lo establecido en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, y de acuerdo con la prelación de créditos establecida en dicha Ley.

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la Ley Concursal, en el procedimiento de Concurso Voluntario Ordinario nº 707/2012 de LINARES MORELL, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca.

Todo ello se eleva al superior criterio de este Juzgado, interesando se confiera el trámite establecido, a los efectos de que sea puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y en los lugares que se estime conveniente, a fin de que se puedan formular las observaciones o propuestas pertinentes.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuada la obligación de presentar el plan de realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

En Palma de Mallorca, a 22 de noviembre de 2013.

José de Juan Orlandis  
- Administrador Concursal -